

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

6613 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Valencia por la que se adapta la licencia para la prestación del servicio portuario de remolque en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía titularidad de Remolcadores Boluda, S.A a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque portuario.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2025, de acuerdo con la Propuesta de Resolución elevada por la Dirección General ha acordado:

Adaptar la licencia para la prestación del servicio portuario de remolque portuario en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, titularidad de Remolcadores Boluda, S.A., a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque portuario aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de diciembre de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Prescripción 7.^a en relación con la Prescripción 5.^a, la licencia tendrá una duración de diez (10) años contados desde el 25 de noviembre de 2025 y se otorga con sujeción (i) al Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos, (ii) y, en lo que no se oponga a éste, a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, así como (iii) al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de remolque portuario, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en su sesión de 19 de diciembre de 2024, (iv) a lo dispuesto en el Reglamento de Servicio y Policía de las zonas de servicio de los puertos incluidos en el ámbito de actuación del Puerto Autónomo de Valencia (hoy Autoridad Portuaria de Valencia), de 1 de febrero de 1986, o documento/s que lo sustituya/n o desarrolle/n conforme a lo dispuesto en el artículo 295 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre que regularán el marco normativo de la licencia.

Al inicio de eficacia de esta adaptación quedará sin efecto la licencia actualmente existente.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del indicado Texto Refundido.

Valencia, 11 de febrero de 2026.- Presidenta de la Autoridad Portuaria de Valencia, Mar Chao López.

ID: A260007990-1